

DECRETO ALCALDICIO N° 001977,

Casablanca,

10 MAY 2013

VISTOS:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Casablanca es dueña de una impresora HP Office Jet AIO PRO 8600 PLUS N911G CM 750 A – CM y de un Notebook Toshiba SAT C845-8P43348L13.
- 2.- Lo solicitado por Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, Rut. N° 61.602.067-6, representado por don **MANUEL HORACIO LOPEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 8.933.029-7, de una impresora HP Office Jet AIO PRO 8600 PLUS N911G CM 750 A – CM y de un Notebook Toshiba SAT C845-8P43348L13, por un período de 5 años.

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Dideco
Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Casablanca a 10 de mayo de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad", y por la otra **HOSPITAL SAN JOSE DE CASABLANCA**, Rut. N° 61.602.067-6, representada por don **MANUEL HORACIO LOPEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 8.933.029-7, ambos con domicilio en Yungay N° 124, en adelante el "comodatario", los comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: que han convenido en el siguiente contrato comodato:

PRIMERO: El comodante es dueño de una impresora HP Office Jet AIO PRO 8600 PLUS N911G CM 750 A – CM y de un Notebook Toshiba SAT C845-8P43348L13.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el comodante entrega en comodato al Hospital San José de Casablanca, quien acepta en tal calidad una Impresora y un Notebook, individualizados en la cláusula precedente.

TERCERO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha.

CUARTO: Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula precedente el comodante, en cualquier tiempo, en forma unilateral, y sin obligación de pagar indemnización alguna, podrá poner término al contrato de comodato, mediante comunicación escrita que deberá poner en conocimiento del comodatario, con una antelación de 10 días a la fecha en que se pretenda la extinción de esta convención.

QUINTO: El comodatario asume las siguientes obligaciones:

SEXTO: Las partes dejan constancia de que la impresora HP Office Jet AIO PRO 8600 PLUS N911G CM 750 A – CM y de un Notebook Toshiba SAT C845-8P43348L13, objetos del comodato deberá ser destinado exclusivamente al Programa Chilecrece Contigo.

SEPTIMO: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar el bien objeto del comodato a fin de fiscalizar el uso adecuado del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

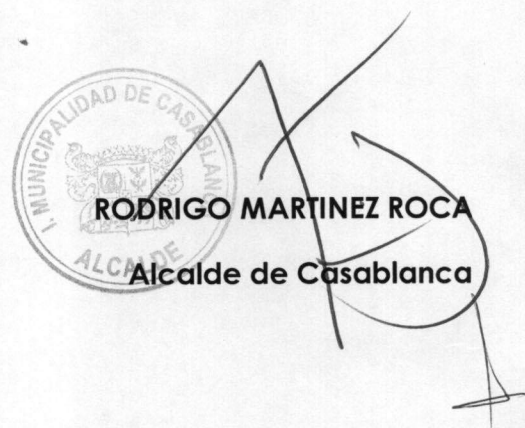
NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

S.S.V.S.A.
HOSPITAL SAN JOSE
CASABLANCA
DIRECTOR


MANUEL LOPEZ ROJAS

pp. Hospital San José de Casablanca




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca